



Rawson (Chubut), 08 de enero de 2024

**DICTAMEN N° 018 / 2024 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.604/2024 TC – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - R/ANT.LIC.PUB. N° 10/23 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL CORDON CUNETA PORTON DE ACCESO Y CASETA DE CONTROL EN PARQUE TEC.INDUSTRIAL Y PLAYA DE TRANSFERENCIA DE CARGAS – ESQUEL (EXPTE N° 83/23).

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 303, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$109.994.420,79 a valores básicos del mes de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, sistema de contratación por ajuste alzado y en la cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L.** por un monto de **\$131.754.200,23.**

Que por Resolución N° 2.568/2023, se dispuso efectuar el llamado a Licitación Publica N° 10/2023, aprobando el pliego de bases y condiciones generales y particulares y fijando fecha, lugar y horario de apertura de ofertas (fs. 71).

Que a fs 78/87 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que por Resolución N° 2779/2023 de fs 89 se designan integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación.

Que a fs. 90 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 297/298 se agrega dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación, la cual, previo análisis de la documental recibida, aconseja otorgar la licitación de marras a la oferta de CONSTRUCTORA CAPMAN SRL por resultar técnicamente conveniente a los intereses de la Municipalidad, por la suma de **\$131.754.200,23**, resultando ésta un **19.78%** por sobre el presupuesto oficial.

Que a fs. 300 obra agregado dictamen legal N° 32/23 producido por el organismo licitante.

Que a fs 301 se acompaña proyectada, Resolución municipal de adjudicación.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Municipio:

- Acompañar a los presentes, constancia cierta de recepción de fondos en la partida presupuestaria correspondiente, referenciándola asimismo en el acto administrativo de adjudicación, por cuanto a tenor de lo manifestado en Resolución N° 2568/2023 de fs 71, la ejecución de la presente cuenta con financiamiento del ex Ministerio

de Desarrollo Productivo de la Nación a través del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, y por el cual el municipio recibió un Aporte No Reintegrable (ANR).

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores del pretense adjudicatario en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art 10° del Decreto N° 1115/79.

No teniendo objeciones que formular, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.